

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-34806-OFC

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

Asunto: Nuevos requerimientos, modificación en la periodicidad y plazos de envío de estructuras de información.

Señores
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SEGMENTOS 4 Y 5

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

“[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...]”.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...]”

La segunda disposición general de la Resolución SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018 manifiesta que:

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas”.

Con estos antecedentes normativos y con el objetivo de contar con información que coadyuve a la aplicación de las mejores prácticas de supervisión y control, esta Superintendencia comunica que a partir del primer cuatrimestre del año 2021, implementará de manera progresiva nuevas estructuras de información, así como disminuirá la periodicidad y el plazo de envío de información, para las entidades del sector financiero popular y solidario de los segmentos 4 y 5, relacionados a los siguientes requerimientos:

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-34806-OFC

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

- Nuevas estructuras de información:
 - Formulario de Solvencia (FS01)
 - Liquidez Estructural (L01)

- Disminución de tiempo en la periodicidad y plazos de envío de las estructuras de información:
 - Estados Financieros (B11)
 - Operaciones de cartera de créditos y contingentes (C01 - C02)
 - Depósitos (D01)
 - Socios (S01)

Por lo indicado, se recomienda a su representada adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar contratiempos en el envío de la información.

Finalmente, la entidad deberá estar atenta a las comunicaciones que emita este Organismo de Control y a las publicaciones de los manuales técnicos y tecnológicos de las diferentes estructuras de información, los cuales contendrán los lineamientos para el envío de las referidas estructuras.

Atentamente,

Byron Patricio Vasquez Vasquez
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA**